

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

**Carretera Acayucan-La Ventosa y Camino Ojite Cuauhtémoc-Santa Cruz Itundujia, en el Estado de Oaxaca**

Auditoría de Inversiones Físicas: 14-0-09100-04-0351

DE-063

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	111,648.4
Muestra Auditada	99,915.1
Representatividad de la Muestra	89.5%

De los 135 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras por un total ejercido de 111,648.4 miles de pesos en 2014, se revisó una muestra de 52 conceptos por 99,915.1 miles de pesos que representaron el 89.5% del monto erogado en el año en estudio, por ser los más representativos y susceptibles de medir y cuantificar en planos y en campo, como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejercidos	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
1-T-CE-A-522-W-0-1	25	11	19,406.9	17,054.4	87.9
1-T-CE-A-523-W-0-1	26	7	25,158.5	22,885.0	91.0
3-T-CE-A-510-W-0-3	49	16	60,502.9	54,440.0	90.0
2014-20-CE-A-201-Y-00-2014	12	10	1,401.5	1,202.5	85.8
2014-20-CF-A-038-W-00-2014	<u>23</u>	<u>8</u>	<u>5,178.6</u>	<u>4,333.2</u>	83.7
Totales	135	52	111,648.4	99,915.1	89.5

FUENTE: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las direcciones generales del Centro SCT Oaxaca, de Carreteras y Adjunta de Carreteras Alimentadoras, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

### Antecedentes

El proyecto carretero Acayucan-La Ventosa, en el estado de Oaxaca, consiste en modernizar y ampliar de 10.0 a 12.0 metros de ancho de corona del cuerpo actual, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, obra complementarias, obra marginal, obra inducida, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento, sin incluir entronques ni estructuras, para alojar dos carriles de circulación de 3.5 m cada uno y acotamientos laterales de 2.5 m en una longitud total de 182.0 km, de los cuales 80.0 km se ubican en el estado de Veracruz y 102.0 km en el estado de Oaxaca. Con el proyecto se pretende lograr una comunicación directa entre las ciudades de La Ventosa, en el estado de Oaxaca, y Acayucan, en el estado de Veracruz, con lo cual se incrementará su capacidad actual y seguridad. En el ámbito regional, la obra fortalecerá el crecimiento y el desarrollo económico de la zona.

El proyecto carretero Ojite Cuauhtémoc-Santa Cruz Itundujia, también en el estado de Oaxaca, consiste en modernizar 64 kilómetros de un camino tipo "D" a nivel de terracerías con tramos aislados de revestimiento y un ancho de calzada de 4.6 metros con cuneta a un camino tipo "C" con pavimento y un ancho de corona de 7.0 metros y acotamiento de 0.5 metros, beneficiando principalmente a las poblaciones con menor índice de desarrollo humano y altos índices de marginación y pobreza.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2014 en los dos proyectos mencionados, se revisaron cuatro contratos de obras públicas y uno de servicios relacionados con obra pública, los cuales se describen a continuación.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-T-CE-A-522-W-0-1 tuvo por objeto realizar la modernización y ampliación de 10.0 a 12.0 metros de corona del cuerpo actual, en el subtramo del km 183+000 al km 195+454, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, obra marginal, obra inducida, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento, sin incluir entronques ni estructuras, de la carretera Acayucan-La Ventosa, en el estado de Oaxaca; fue adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública nacional el 7 de octubre de 2011, por

conducto de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa Constructora Arrendadora y Materiales, S.A de C.V., actualmente CAMSA Infraestructura, S.A.P.I. de C.V.; y en él se pactaron un monto de 203,635.7 miles de pesos y un plazo de 327 días naturales, comprendidos del 24 de octubre de 2011 al 14 de septiembre de 2012.

Posteriormente, se formalizaron al amparo del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-T-CE-A-522-W-0-1 los convenios modificatorios que se detallan a continuación.

RESUMEN DE CONVENIOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚM. 1-T-CE-A-522-W-0-1, 2011-2013  
(Miles de pesos y días naturales)

Contrato/ Convenios	Fecha de celebración	Monto	Periodo de ejecución
Contrato núm. 1-T-CE-A-522-W-0-1	21/10/11	203,635.7	24/10/11-14/09/12 327 d.n.
Convenio de reprogramación, debido a los bloqueos de comunidades por la invasión al derecho de vía.	14/09/12	0.0	15/09/12-23/12/12 100 d.n.
Convenio de prórroga por bloqueos de comunidades por la invasión al derecho de vía.	20/12/12	0.0	24/12/12-28/02/13 67 d.n.
Convenio de prórroga por bloqueos de comunidades por la invasión al derecho de vía y falta de liberación de recursos de la SHCP.	15/02/13	0.0	01/03/13-30/09/13 214 d.n.
Convenio de prórroga por bloqueos de comunidades por la invasión al derecho de vía.	13/08/13	0.0	01/10/13-31/12/13 92 d.n.
Convenio de prórroga por bloqueos de comunidades por la invasión al derecho de vía y por los sindicatos de transportistas.	27/12/13	0.0	01/01/14-30/09/14 273 d.n.
Total		203,635.7	1,073 d.n. 228.1 %

FUENTE: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las direcciones generales del Centro SCT Oaxaca y de Carreteras, tabla elaborada con base en el expediente del contrato de obra pública núm. 1-T-CE-A-522-W-0-1 y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

Debido a la invasión por las comunidades al derecho de vía en diversos subtramos y a las disputas por la titularidad de los acarreos entre los dos principales sindicatos de transportistas, con fecha 20 de mayo de 2014 se levantó el acta circunstanciada de terminación anticipada de los trabajos; mes al que se habían erogado 126,184.1 miles de pesos, de los cuales en 2012 se ejercieron 28,509.7 miles de pesos; en 2013, 77,127.9 miles de pesos; y en 2014, 19,406.9 miles de pesos, más 1,139.6 miles de pesos de ajuste de costos.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-T-CE-A-523-W-0-1 tiene por objeto realizar la modernización y ampliación de 10.0 a 12.0 metros de ancho de corona del cuerpo actual, en el subtramo del km 204+020 al km 220+000, mediante

trabajos de terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, obra marginal, obra inducida, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento, sin incluir entronques ni estructuras, de la carretera Acayucan-La Ventosa, en el estado de Oaxaca; fue adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública nacional el 7 de octubre de 2011, por conducto de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa Cuadro Rojo, S. A de C. V.; y en él se pactaron un monto de 191,628.0 miles de pesos y un plazo de 327 días naturales, comprendidos del 24 de octubre de 2011 al 14 de septiembre de 2012.

Posteriormente, se formalizaron al amparo del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-T-CE-A-523-W-0-1 los convenios modificatorios que se detallan a continuación:

CONVENIOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚM. 1-T-CE-A-523-W-0-1, 2011-2014  
(Miles de pesos y días naturales)

Contrato/Convenios	Fecha de celebración	Monto	Periodo de ejecución
Contrato núm. 1-T-CE-A-523-W-0-1	21/10/11	191,628.0	24/10/11-14/09/12 327 d.n.
Convenio de prórroga por bloqueos de comunidades por la invasión al derecho de vía.	06/07/12	0.0	15/09/12-31/01/13 139 d.n.
Convenio de prórroga por bloqueos de comunidades por la invasión al derecho de vía y falta de liberación de recursos de la SHCP.	10/02/13	0.0	01/02/13-31/10/13 273 d.n.
Convenio de prórroga por bloqueos de comunidades por la invasión al derecho de vía.	28/10/13	0.0	01/11/13-31/08/14 304 d.n.
Convenio de prórroga por bloqueos de comunidades por la invasión al derecho de vía.	20/08/14	0.0	01/09/14-31/12/14 122 d.n.
Convenio de prórroga por bloqueos de comunidades por la invasión al derecho de vía.	22/12/14	0.0	01/01/15-31/05/15 151 d.n.
Total		191,628.0	1,316 d.n. 302.4 %

FUENTE: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las direcciones generales del Centro SCT Oaxaca y de Carreteras, tabla elaborada con base en el expediente del contrato de obra pública núm. 1-T-CE-A-523-W-0-1 y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

Al 31 de diciembre de 2014 se habían erogado 160,663.8 miles de pesos, de los cuales en 2012 se ejecutaron 79,371.5 miles de pesos; en 2013, 56,133.8 miles de pesos; y en 2014, 25,158.5 miles de pesos; y a la fecha de la revisión (junio de 2015) la obra seguía en proceso de ejecución, con un saldo pendiente de estimar por 30,964.2 miles de pesos.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-T-CE-A-510-W-0-3 tuvo por objeto la pavimentación con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento, del

km 227+700 al km 239+242.14, y trabajos de terracerías y obras de drenaje, del km 227+700 al km 230+000, de la carretera Acayucan-La Ventosa, en el estado de Oaxaca; fue adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública el 9 de julio de 2013, por conducto de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a las empresas Pavimentos y Construcciones de Guerrero, S.A. de C.V., Consultores y Constructores Escalante, S.A. de C.V., y Constructora Torreblanca, S.A. de C.V.; y en él se pactaron un monto de 76,013.0 miles de pesos y un plazo de 168 días naturales, comprendidos del 16 de julio al 30 de diciembre de 2013.

Posteriormente, se formalizaron al amparo del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 3-T-CE-A-510-W-0-3 los convenios modificatorios que se detallan a continuación.

CONVENIOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚM. 3-T-CE-A-510-W-0-3, 2013-2014  
(Miles de pesos y días naturales)

Contrato/Convenios	Fecha de celebración	Monto	Periodo de ejecución
Contrato núm. 3-T-CE-A-510-W-0-3	09/07/13	76,013.0	16/07/13-30/12/13 168 d.n.
Convenio de prórroga por problemas internos en los núcleos agrarios que impidieron la producción de agregados.	27/12/13	0.0	31/12/13-30/04/14 121 d.n.
Convenio de prórroga por la falta de producción de agregados pétreos del banco de materiales.	28/04/14	0.0	01/05/14-31/05/14 31 d.n.
Convenio modificatorio del monto y del plazo por trabajos y volúmenes adicionales en terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, pavimentos, señalamiento y dispositivos de seguridad.	30/05/14	6,329.8	01/06/14-30/06/14 30 d.n.
Total		82,342.8	350 d.n.
		8.3%	108.3 %

FUENTE: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las direcciones generales del Centro SCT Oaxaca y de Carreteras, tabla elaborada con base en el expediente del contrato de obra pública núm. 3-T-CE-A-510-W-0-3 y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

Con fecha 28 de agosto de 2014, se formalizó el finiquito de los trabajos y a ese mes se habían erogado 82,342.8 miles de pesos, de los cuales, 21,839.9 miles de pesos se ejercieron en 2013 y 60,502.9 miles de pesos, en 2014.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-20-CE-A-201-Y-00-2014 de supervisión externa tuvo por objeto la supervisión, seguimiento y control de los trabajos de la continuación en el subtramo del km 204+020 al km 220+000 de la carretera Acayucan-La Ventosa, en el estado de Oaxaca; fue adjudicado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas el 3 de abril de 2014, por conducto de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes, a la empresa Stratega P Y S, S.C.; y en él se pactaron un monto de 1,896.6 miles de pesos y un plazo de 241 días naturales, comprendidos del 4 de abril al 30 de noviembre de 2014.

Al 29 de enero de 2015, fecha del finiquito del contrato, se habían erogado 1,401.5 miles de pesos con un saldo estimado pendiente de pago de 495.1 miles de pesos, más 8.5 miles de pesos de ajuste de costos.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-20-CF-A-038-W-00-2014 tuvo por objeto la modernización a nivel del camino Ojite Cuauhtémoc-Santa Cruz Itundujia, tramo del km 0+000 al km 64+000, subtramo por modernizar del km 45+200 al km 46+500 y trabajos faltantes por ejecutar diversos y señalamiento del km 43+500 al km 45+200, en el estado de Oaxaca; fue adjudicado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas el 12 de febrero de 2014, por conducto de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al Ing. Gabriel Gutiérrez Reyes, persona física; y en él se pactaron un monto de 5,792.4 miles de pesos y un plazo de 160 días naturales, comprendidos del 17 de febrero al 26 de julio de 2014.

Posteriormente, al amparo del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-20-CF-A-038-W-00-2014 se formalizó el convenio modificatorio de reducción del monto por 613.8 miles de pesos y del plazo por 17 días naturales, por lo que el total contratado quedó en 5,178.6 miles de pesos y la fecha de terminación se fijó para el 9 de julio de 2014.

Al 4 de septiembre de 2014, se habían erogado 5,178.6 miles de pesos; y a la fecha de revisión (julio de 2015) el contrato se había finiquitado.

### **Resultados**

1. En la revisión de 14 conceptos estimados y pagados hasta la estimación núm. 5 (ejercicio 2014) con cargo en el contrato de obra núm. 1-T-CE-A-522-W-0-1, se observó que la entidad fiscalizada por conducto de su residencia de obra permitió que las partidas de terracerías y acarreos y de obras de drenaje presentaron variaciones con respecto a las cantidades de obra de proyecto; para el caso de terracerías, del 3.1% al 89.1%; y para las obras de drenaje, del 35.6% al 5,323.6%, sin que la entidad fiscalizada acreditara documentalmente que autorizó la ejecución de los volúmenes adicionales como se detallan en el cuadro siguiente:

Tabla comparativa de los principales volúmenes contratados contra pagados

Núm.	Conceptos	Unidad	Volumen de proyecto	Volumen estimado	Variación		
					Volumen	Importe	%
Terracerías y Acarreos							
5	Excavación de cortes.	m <sup>3</sup>	10,077.0	10,388.0	-311.0	9.7	3.1
6	Excavación de escalones de liga.	m <sup>3</sup>	31,541.0	47,017.8	-15,476.8	599.7	49.1
7	Construcción de terraplenes por unidad de obra terminada.	m <sup>3</sup>	692,176.0	784,074.4	-91,898.4	2,032.8	13.3
18	Acarreos de materiales, para una distancia de cien metros.	m <sup>3</sup> -est	343,500.0	563,376.5	-219,876.5	631.0	64.0
19	Acarreos de materiales, entre ciento uno y mil metros.	m <sup>3</sup> -hm	1,212,432.0	2,292,701.8	-1,080,269.8	6,211.6	89.1
20	Acarreos de materiales, para una distancia mayor de mil metros.	m <sup>3</sup> -km	385,928.0	423,323.0	-37,395.0	206.1	9.7
Obras de Drenaje							
22	Excavación para obras de drenaje.	m <sup>3</sup>	10,509.0	22,948.6	-12,439.6	1,022.2	118.4
23	Rellenos con materiales procedentes de bancos, incluyendo acarreos.	m <sup>3</sup>	8,408.0	14,469.1	-6,061.1	795.9	72.1
28	Concreto hidráulico en estructuras f'c= 150 kg/cm <sup>2</sup> en obras de drenaje.	m <sup>3</sup>	101.0	237.5	-136.5	300.6	135.2
29	Concreto hidráulico en estructuras f'c= 200 kg/cm <sup>2</sup> en obras de drenaje.	m <sup>3</sup>	11.0	596.6	-585.6	1,303.0	5,323.6
30	Concreto hidráulico en estructuras f'c= 250 kg/cm <sup>2</sup> en obras de drenaje.	m <sup>3</sup>	7.0	36.4	-29.4	66.9	420.0
31	Concreto ciclópeo f'c= 150 kg/cm <sup>2</sup> , en obras de drenaje.	m <sup>3</sup>	1,288.0	7,275.6	-5,987.6	7,906.2	464.9
32	Acero para concreto hidráulico f'y= 4,000 kg/cm <sup>2</sup> en obras de drenaje.	kg <sup>3</sup>	1,226.0	53,493.6	-52,267.6	958.6	4,263.3
35	Alcantarillas tubulares de concreto de 150 cm de diámetro.	m	762.0	1,033.2	-271.2	<u>1,155.8</u>	35.6
Total						23,200.1	*

\*Miles de pesos

Asimismo, se observó que la entidad fiscalizada formalizó el contrato por un monto de 203,635.7 miles de pesos para la modernización y ampliación de un tramo de 12.454 km (del km 183+000 al km 195+454) que incluye terracerías, obras de drenaje, obra complementaria, obras marginales, obra inducida, pavimentación y señalamiento; sin embargo, a la fecha de la revisión (julio de 2015) se habían ejercido recursos por 125,044.5 miles de pesos sin ajuste de costos, que representan el 61.4% del monto contratado, sin que se ejecutará trabajo alguno en un subtramo de 2.6 km, debido a la oposición al proyecto de las comunidades; en un subtramo de 8.6 km se realizaron trabajos diversos de terracerías y obras de drenaje; y otro subtramo de 1.2 km, trabajos de terracerías y pavimentación, sin que se modificara el trazo.

Mediante el oficio núm. 6.19.414.-1304/2015 del 20 de julio de 2015, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca remitió a la ASF diversa información y documentación con 49 proyectos de obras de drenaje de diversos cadenamamientos realizados por la Oficina de Alcantarillado y Estructuras Menores de la Subdirección de Proyectos de Carreteras de la SCT, y tabla de volúmenes de obras de drenaje del contrato, y señaló que se tienen volúmenes a favor de la contratista por la cantidad de 842.5 miles de pesos.

Posteriormente, con el oficio núm. 6.19.414.-1535/2015 de fecha 18 de agosto de 2015 la entidad fiscalizada remitió a la ASF información complementaria e informe donde señaló que, en la estimación de finiquito se realizaron los ajustes de los volúmenes observados de terracerías y acarreos, y aclaró en cuanto a los volúmenes observados en las obras de drenaje, que la zona en que se realizaron los trabajos corresponden a los municipios de Matías Romero y Santa María Petapa, los cuales registran anualmente un alto índice de precipitación pluvial, por ello se vigiló que dichos proyectos contaran con la suficiente área hidráulica para canalizar adecuadamente el agua pluvial y evitar cortes en la carretera. En la forma E-7 de las bases de licitación, se contemplaron volúmenes para la ejecución de los conceptos núms. 22, 23, 28, 29, 30, 31, 32 y 35, sin embargo, en el proceso de ejecución de los trabajos se revisaron estas obras para garantizar su funcionamiento y las cuales se encuentran amparadas por lo proyectos definitivos autorizados.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF considera que no obstante que la entidad fiscalizada presentó los proyectos definitivos de las obras de drenaje autorizados por la Oficina de Alcantarillado y Estructuras Menores de la Subdirección de Proyectos de Carreteras de la SCT así como su volumetría, con lo que comprueban los volúmenes adicionales de dicha partida y justifican la cantidad de 13,509.2 miles de pesos del monto observado; sin embargo, persisten los volúmenes observados de la partida de terracerías y acarreos ya que se hicieron ajustes de volúmenes en la estimación finiquito del cual el Centro SCT Oaxaca no acreditado su trámite y pago, por lo que la observación subsiste por 9,690.9 miles de pesos.

#### 14-0-09100-04-0351-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 9,690,821.36 pesos (Nueve millones seiscientos noventa mil ochocientos veintiún pesos 36/100 M.N.), debido a que se estimaron y pagaron 6 conceptos de la partida de terracerías y acarreos con variaciones volumétricas respecto del volumen contratado, sin que se presentara la justificación técnica ni el proyecto modificado que acredite la ejecución real de los trabajos al amparo del contrato de obra núm. 1-T-CE-A-522-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

2. Con la revisión del contrato de obra núm. 1-T-CE-A-522-W-0-1, se determinó que el Centro SCT Oaxaca, por conducto de su residencia de obra, efectuó un pago indebido por 4,145.2 miles de pesos en el concepto núm.14, "Capas drenantes, de los bancos que elija el contratista, incluyendo acarreos, P.U.O.T, especificación N-CTR-CAR-1-03-011/00, con material pétreo de tamaño máximo 3", en virtud de que en la visita a la obra que personal del Centro SCT Oaxaca y de la ASF realizaron en marzo de 2015, se observó que en el subtramo del km 185+000 al km 193+000 únicamente se suministró el material pétreo, sin que se realizara su tendido, conformado ni terminado previsto en el alcance de dicho concepto y a pesar de ello se efectuó su pago en las estimaciones núms. 3 y 5 del año 2014.

Mediante el oficio núm. 6.19.414.-1535/2015 del 18 de agosto de 2015, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca informó que los volúmenes observados del concepto "Capas drenantes, de los bancos que elija el contratista incluyendo acarreos, P.U.O.T., especificación N-CTR-CAR-1-03-011/00, con material pétreo de tamaño máximo de



3", fueron deducidos en la estimación finiquito, para acreditar lo anterior envía relación de aditivas y deductivas aplicadas donde se refleja un volumen final de este concepto de 27,462.0 m<sup>3</sup>.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF considera que subsiste la observación, ya que el Centro SCT Oaxaca no acreditado el trámite y pago del finiquito en el que se incluyen los volúmenes observados.

#### 14-0-09100-04-0351-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de los 4,145,197.00 pesos (Cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.) pagados en el concepto núm.14, "Capas drenantes, de los bancos que elija el contratista...", del contrato de obra núm. 1-T-CE-A-522-W-0-1, debido a que no se ejecutó en su totalidad el concepto pues faltaban el tendido y conformado del material. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**3.** Con la revisión del contrato de obra núm. 1-T-CE-A-522-W-0-1, se determinó que el Centro SCT Oaxaca, por conducto de su residencia de obra, efectuó pagos indebidos por un monto de 601.6 miles de pesos, integrados como sigue: 389.2 miles de pesos en el concepto núm. 12, "Geodrenes con geomalla tipo triaxial para refuerzo de capas de pavimento, colocado en la parte superior de la subrasante E.P. GEOM-1", y 212.4 miles de pesos en el concepto núm. 13, "Geodrenes con geotextil no tejido de 350 gr/m<sup>2</sup> de densidad para separación de la capa rompedora de capilaridad y capa subrasante", en virtud de que en la visita a la obra que personal del Centro SCT Oaxaca y de la ASF realizaron en marzo de 2015, se observó que no se ejecutaron estos trabajos en el subtramo del km 185+000 al km 193+000; sin embargo, fueron pagados en las estimaciones núms. 2 y 5 del año 2014.

Mediante el oficio núm. 6.19.414.-1535/2015 del 18 de agosto de 2015, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca informó que al momento de la visita del personal de la ASF en marzo de 2015, los trabajos se encontraban a nivel de carpeta asfáltica del km 183+000 al km 183+700, a nivel de carpeta del km 184+800 al km 185+200, y a nivel de base asfáltica del km 185+200 al km 187+100, y aclaró que de los conceptos geodrenes con geomalla tipo axial para refuerzo de capas de pavimento colocado en la parte superior de la subrasante y geodrenes con geotextil no tejido de 350 gr/m<sup>2</sup> de densidad para separación de la capa rompedora de capilaridad y capa subrasante, en el finiquito se realizaron los ajustes a las cantidades realmente ejecutadas.

Una vez analizada la información, la ASF considera que subsiste la observación, ya que no obstante que la entidad fiscalizada acreditó que los volúmenes observados se incluyeron en el finiquito, no comprueba el trámite y pago de dicha estimación.

#### 14-0-09100-04-0351-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 601,551.00 pesos (Seiscientos un mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) pagados en los conceptos núms. 12, "Geodrenes con geomalla tipo triaxial para refuerzo de capas de pavimento..." y 13,

"Geodrenes con geotextil no tejido de 350 gr/m<sup>2</sup> de densidad para separación de la capa rompedora de capilaridad y capa subrasante", debido a que fueron pagados sin que se ejecutaran en el contrato de obra núm. 1-T-CE-A-522-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

4. En el contrato de obra núm. 1-T-CE-A-522-W-0-1, la entidad fiscalizada no acreditó la elaboración del video editado de la obra, incluido en el inciso h, capítulo V, Gastos de Oficina, del costo indirecto de la contratista, por lo que se tiene un pago injustificado de 87.8 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. 6.19.414.-1535/2015 del 18 de agosto de 2015, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca informó que se requirió a la contratista la entrega del video editado de la obra, incluido en el inciso h, capítulo V, Gastos de oficina, de sus costos indirectos, una vez que se cuente con el mismo se entregará a este Órgano Fiscalizador.

Una vez analizada la documentación y argumentos presentados, la ASF determinó que la observación subsiste, toda vez que la entidad fiscalizada no ha comprobado que la contratista elaboró el video editado de la obra, o en su caso la recuperación del costo del video por 87.8 miles de pesos.

#### 14-0-09100-04-0351-03-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 87,821.65 pesos (Ochenta y siete mil ochocientos veintiún pesos 65/100 M.N.), debido a que no entregó del video editado de la obra incluido en el costo indirecto de la contratista con cargo en el contrato de obra pública núm. 1-T-CE-A-522-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

5. Con la revisión del contrato de obra núm. 1-T-CE-A-523-W-0-1, se determinó que el Centro SCT Oaxaca, por conducto de su residencia de obra, efectuó un pago indebido a la contratista de 1,581.7 miles de pesos, ya que en la estimación núm. 4 de 2014 le autorizó el pago de gastos no recuperables por equipo inactivo en los periodos del 2 al 26 de mayo de 2012 y del 16 de enero al 9 de febrero de 2013; sin embargo, no acreditó la procedencia de su pago, con la documentación soporte, entre otra actas de suspensión de inicio y término, notas de bitácora, reporte fotográfico, minutas de trabajo, etcétera.

Mediante el oficio núm. 6.19.414.-1304/2015 del 20 de julio de 2015, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca remitió a la ASF diversa información y documentación e informe donde señaló, que envía el soporte documental del pago de los gastos no recuperables con periodos del 2 al 26 de mayo de 2012 y del 16 de enero al 9 de febrero de 2013, que incluye un cuadro analítico de la determinación de los gastos no recuperables, álbum fotográfico, costos horarios, relatoría de documentos, actas notariales de fechas 2 y 3 de mayo de 2012 y diversos oficios relacionados con los hechos que motivaron las suspensiones y las actas de suspensión.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF considera que si bien se cuenta con el documental que soporta el pago de gastos no recuperables por equipo

inactivo en los periodos del 2 al 26 de mayo de 2012 y del 16 de enero al 9 de febrero de 2013, de su análisis se desprende que los costos horarios de la maquinaria inactiva no corresponden con los costos horarios de la propuesta de concurso, por lo que al hacer el ajuste se comprueban y justifican 415.6 miles de pesos del monto observado y subsiste la observación por 1,166.1 miles de pesos.

#### 14-0-09100-04-0351-03-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 1,166,122.56 pesos (Un millón ciento sesenta y seis mil ciento veintidós pesos 56/100 M.N.), debido a que los costos horarios de la maquinaria inactiva con los que se autorizó el pago de los gastos no recuperables no corresponden con los costos horarios de la propuesta de concurso con la que se adjudicó el contrato de obra pública núm. 1-T-CE-A-523-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

6. Con la revisión del contrato de obra núm. 1-T-CE-A-523-W-0-1, se determinó que el Centro SCT Oaxaca, por conducto de su residencia de obra efectuó un pago indebido de 2,813.9 miles de pesos en las estimaciones núms. 2, 3 y 6 en el precio unitario extraordinario con clave 13.1, "Formación de capa estabilizadora para desplante de terraplenes, por unidad de obra terminada", debido a que duplicó las actividades de excavación y los acarreos que ya estaban considerados en el costo básico "Formación de capa estabilizadora para desplante de terraplenes" con las actividades de los conceptos de concurso de excavación y acarreos, ya que en la zona de construcción existe material no compactable que por su clasificación puede utilizarse para estos trabajos. Además, en el costo básico "Excavación en caja para el desplante de los terraplenes" no se respetó el rendimiento del concepto de catálogo de concurso "Excavación para obras de drenaje" por ser un procedimiento similar, y puesto que es un material con baja capacidad de soporte se debió utilizar el rendimiento propuesto para el tractor de orugas de concurso para un material tipo "A", por lo que la ASF determinó un precio unitario de \$105.94/m<sup>3</sup>, en lugar del autorizado de \$233.64/m<sup>3</sup>.

Mediante el oficio núm. 6.19.414.-1304/2015 del 20 de julio de 2015, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca remitió a la ASF información y documentación y el informe donde señaló que en el proceso de revisión de la auditoría 377, denominada "Carretera Acayucan-La Ventosa", practicada por este órgano fiscalizador con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2013 también se revisó ese precio unitario extraordinario y que, para atender la observación, la Residencia de Obra realizó el ajuste al costo básico de excavación en caja para desplante de los terraplenes, tomando como base el considerado por la ASF en la excavadora hidráulica 320 BL, que tiene un costo horario de \$487.80 y un rendimiento de 0.050; y en lo referente al tractor de orugas CAT D6R, únicamente varía el rendimiento de 0.0069 de concurso que tomó la ASF, por el de 0.0077 en obra; con estas adecuaciones se obtuvo un precio de \$204.99/m<sup>3</sup>, por lo que solicitó que se tomen como válidas las aclaraciones y justificaciones ya expuestas en la auditoría pasada respecto de este precio y, por consiguiente, se tome como válido el precio determinado; asimismo, indicó que al realizar los ajustes con base en el precio unitario conciliado entre el Centro SCT Oaxaca y la ASF el ajuste que corresponde para el presente resultado sería de 631.3 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF considera que el precio determinado por el Centro SCT Oaxaca de \$204.99/m<sup>3</sup> en el concepto "Formación de capa estabilizadora para desplante de terraplenes, por unidad de obra terminada" es procedente, ya que se ajustó del básico de excavación en caja para desplante de los terraplenes y los rendimientos de la excavadora hidráulica 320 BL y del tractor de orugas CAT D6R, por lo que se justifica el pago de 2,182.6 miles de pesos y subsiste la observación por 631.3 miles de pesos correspondiente al ajuste del concepto extraordinario con clave 13.1, "Formación de capa estabilizadora para desplante de terraplenes, por unidad de obra terminada",

Posteriormente, con el oficio núm. 6.19.414.-2014/2015 de fecha 4 de noviembre de 2015, la entidad fiscalizada presentó la estimación núm. 7 donde aplicó la deductiva a la contratista de 631.3 miles de pesos del pago en exceso, 54.5 miles de pesos por concepto de intereses y 60.8 miles de pesos por los ajustes de costos.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó atendida la observación, ya que el Centro SCT Oaxaca acreditó el trámite y pago de la estimación núm. 7 donde se aplicó a la contratista la deductiva por 631.3 miles de pesos del pago en exceso más los intereses y los ajustes de costos.

**7.** Con la revisión del contrato de obra núm. 1-T-CE-A-523-W-0-1, se determinó que el Centro SCT Oaxaca, por conducto de su residencia de obra, efectuó un pago indebido de 9,334.7 miles de pesos en el concepto extraordinario núm. 4.1, "Excavación de cortes, en roca material 'C' con martillo hidráulico en zona de cortes a desperdicio, incluye carga y acarreo del material a banco de desperdicio", con un precio unitario de \$297.99/m<sup>3</sup>, ya que dentro de lo argumentos expuestos se señaló que el precio unitario fue solicitado por la contratista porque en los subtramos del km 207+560 al km 207+620, del km 208+200 al km 208+320 y del km 208+720 al km 208+800 se encontraron estratos de material tipo "C" (Roca) que no se tenían de origen y por encontrarse cerca de la zona de trabajos de ductos de PEMEX no era posible emplear explosivos; y que de conformidad con el artículo 77, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las Mismas se autorizó; sin embargo, del análisis del precio unitario, se desprende que la entidad fiscalizada autorizó el cambio de la excavadora y el martillo sin tomar en cuenta que en el costo básico del precio de concurso núm. 5, "Excavación de cortes, cualquiera que sea su clasificación, por unidad de obra terminada, en el terreno natural, cuando el material se desperdicia, excavación en material tipo C", se tenía una excavadora hidráulica Caterpillar 320 C y un martillo para excavadora, además de que omitió presentar los estudios que acrediten el cambio de las condiciones previstas de origen en el tipo de suelo y la documentación que compruebe la distancia de acarreos, aunado a que su autorización se sustentó en una disposición que no es aplicable al contrato, ya que desde el concurso ya se había considerado que no se utilizarían explosivos.

Mediante el oficio núm. 6.19.414.-1535/2015 del 18 de agosto de 2015, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca remitió a la ASF diversa información y documentación e informe donde señaló que la zona donde se localiza la obra (cortes) subtramos km 207+560 al km 207+620, km 208+200 al km 208+320 y km 208+720 al km 208+800, no se tenía contemplado por parte del contratista la utilización de explosivos por encontrarse en la proximidad de zonas urbanas y la presencia de ductos de Petróleos Mexicanos (PEMEX), por ello los trabajos de excavación se iniciaron con tractores CAT D8R y

D9R y excavadoras CAT 345 hasta una altura considerable, que al excavar fragmentos chicos y medianos con gravas arcillosas (FCMG-GC) se llegó a un nivel donde se encontró un manto rocoso homogéneo de gran dureza el cual no pudo ser atacado con el equipo mencionado, que resultaron incapaces de excavar este tipo de material; por lo anterior, la empresa contratista solicitó a la residencia de obra, el manejo de explosivos mediante voladuras controladas, sin embargo por la cercanía de los ductos de Pemex y ante la oposición de las comunidades aledañas no fue factible su utilización, por lo que se procedió a la utilizar equipos de mayor capacidad, con un rendimiento aproximado de 53.0 m<sup>3</sup> de excavación por jornal, para acreditar lo anterior envió a la ASF reporte fotográfico, videos, análisis geológico, geográfico, morfológico y topográfico de fecha 20 de marzo de 2014 y minuta de campo del 22 de marzo de 2014. Asimismo, informó que del precio unitario extraordinario autorizado se reanalizó la distancia del acarreo de 2.5 km a 1.0 km ya que el material se utilizó en terraplenes aledaños, se redujo el factor de abundamiento de 1.3 a 1.2, se eliminó el ayudante general y el cargo por herramienta menor, del que resulta un precio unitario de \$269.32/m<sup>3</sup> que sustituye al precio unitario autorizado de \$297.99/m<sup>3</sup>, que al aplicar al volumen excavado se tendría una diferencia a favor del Centro SCT Oaxaca de 898.1 miles de pesos más los intereses respectivos.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, no obstante que la entidad fiscalizada comprobó mediante reporte fotográfico, videos y el análisis geológico, geográfico, morfológico y topográfico de fecha 20 de marzo de 2014 la procedencia del precio extraordinario núm. 4.1, "Excavación de cortes, en roca material 'C' con martillo hidráulico en zona de cortes a desperdicio, incluye carga y acarreo del material a banco de desperdicio", y que aplicara una deductiva de 898.1 miles de pesos a la contratista por el recalcu realizado por el Centro SCT Oaxaca a dicho precio para quedar en \$269.32/m<sup>3</sup> en lugar de \$297.99/m<sup>3</sup> al considerar una distancia del acarreo de materiales de 1.0 km en lugar de 3.5 km, reducir el factor de abundamiento a 1.2, y eliminar el ayudante general y el cargo por herramienta menor es correcto, sin embargo, de la revisión al costo horario del martillo hidráulico mod. H140 para excavadora CAT 330 DL no se acreditó el consumo de piezas especiales, por lo que el precio propuesto por la ASF sería de \$251.73/m<sup>3</sup> que multiplicado por el volumen se tendría un importe de 7,885.5 miles de pesos y una diferencia a favor del Centro SCT Oaxaca de 1,449.1 miles de pesos.

#### 14-0-09100-04-0351-03-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 1,449,112.07 pesos (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento doce pesos 07/100 M.N.) del concepto extraordinario núm. 4.1, "Excavación de cortes, en roca material 'C' con martillo hidráulico en zona de cortes a desperdicio", del contrato de obra pública núm. 1-T-CE-A-523-W-0-1 incluye carga y acarreo del material a banco de desperdicio, debido a que se autorizó sin que se contara con los elementos suficientes que determinaran su procedencia. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

**8.** En la visita de inspección de los trabajos objeto del contrato de obra núm. 2014-20-CF-A-038-W-00-2014 que personal de la ASF y del Centro SCT Oaxaca realizaron el 6 y 7 de

julio de 2015, se observaron deficiencias de calidad en tramos aislados del subtramo del km 45+200 al km 46+000 en los conceptos núms. 4, "Formación y compactación de terraplenes compactados al 90% P.U.O.T."; 5, "Mezclado, tendido y compactación de la capa subrasante compactada al 100% P.U.O.T."; 17, "Base hidráulica compactada al 100% P.U.O.T."; 18, "Riego de impregnación P.U.O.T."; y 19, "Carpeta asfáltica con mezcla en caliente compactada al 95% P.U.O.T.", debido a que la carpeta colocada presenta desgranamiento y piel de cocodrilo.

Mediante los oficios núms. 6.19.413.1275/2015 y 6.19.413.1335/2015 de fechas 27 de julio y 12 de agosto de 2015, respectivamente, el Director General del Centro SCT Oaxaca informó en el primer oficio solicitó a la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SCT Oaxaca que realice un recorrido por las obras para que determine las causas que originaron los deterioros observados, como el desgranamiento de la carpeta asfáltica y piel de cocodrilo en tramos parciales, y en el segundo oficio informó que en el tramo no se consideró la construcción de la capa rompedora de capilaridad (drenante), en todo lo largo y ancho del subtramo km 45+200 al km 46+000, y comenta que los trabajos de excavación se realizaron en el mes de marzo de 2014, época de estiaje razón por la cual es técnicamente imposible prever que en la época de lluvias se tendrá saturación de las terracerías o del terreno natural, y que no estaba contemplado en un proyecto ejecutivo.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó que subsiste la observación, debido a que la entidad fiscalizada autorizó la realización del proyecto de modernización a nivel pavimento del camino: Ojite Cuauhtémoc – Santa Cruz Itundujia, sin que se tuvieran la totalidad de los estudio previos, por lo que no se detectó en la época de lluvias los trabajos de construcción de la capa rompedora de capilaridad y en consecuencia los trabajos realizados presentan desgranamiento de la carpeta asfáltica y piel de cocodrilo en tramos parciales.

#### 14-9-09112-04-0351-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la realización del proyecto de modernización a nivel pavimento del camino: Ojite Cuauhtémoc - Santa Cruz Itundujia, sin que se tuviera la totalidad de los estudio previos, por lo que no se detectó en la época de lluvias los trabajos de construcción de la capa rompedora de capilaridad y en consecuencia los trabajos realizados presentan desgranamiento de la carpeta asfáltica y piel de cocodrilo en tramos parciales.

**9.** En los contratos de obras núms. 3-T-CE-A-510-W-0-3, 1-T-CE-A-522-W-0-1 y 1-T-CE-A-523-W-0-1, se observó que la entidad fiscalizada pagó las estimaciones presentadas por los contratistas fuera del plazo de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que fueron autorizadas por la residencia de la obra (que van de 4 hasta 161 días después del plazo); para el primer contrato, en 14 estimaciones; para el segundo, en 1, y para el tercero, en 2 estimaciones; y en el contrato de obra pública núm. 1-T-CE-A-523-W-0-1 las 6 estimaciones que se pagaron en 2014 se presentaron fuera del plazo de 6 días después de la fecha de corte.

Durante la realización de la auditoría y como resultado de la intervención de la ASF, el Director General del Centro SCT Oaxaca, mediante el oficio núm. 6.19.414.-1286/2015 de fecha 17 de

julio de 2015, instruyó a los residentes de obra de los contratos de obras públicas números 3-T-CE-A-510-W-0-3, 1-T-CE-A-522-W-0-1 y 1-T-CE-A-523-W-0-1 para que, en lo sucesivo, se evite la recurrencia de este tipo de observaciones, que contravienen la normatividad, por lo que la ASF determinó que se atiende la observación.

**10.** En el contrato de obra núm. 1-T-CE-A-523-W-0-1, la entidad fiscalizada, por conducto del residente de obra, realizó un pago indebido a la contratista por 14.4 miles de pesos, debido a que se autorizó y pagó el concepto núm. 63, "Cerca según su tipo, dimensiones y geometría en el proyecto, por unidad de obra terminada, de alambre de púas de 4 hilos EP-CTR-CAR-1-07-015"; sin embargo, en el recorrido por las obras que personal del Centro SCT Oaxaca y de la ASF realizaron en marzo de 2015, se observó que los postes de concreto no habían sido pintados, en incumplimiento de la especificación particular del proyecto y del alcance del precio unitario.

Mediante el oficio núm. 6.19.414.-1304/2015 del 20 de julio de 2015, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca remitió a la ASF diversa información y documentación y señaló que la contratista pintó la postería del derecho de vía del subtramo del km 205+400 al km 206+600 objeto del resultado, y como evidencia presentó el álbum fotográfico de los trabajos antes, durante y después de su ejecución.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada acreditó con el reporte fotográfico que la empresa contratista pintó la postería del derecho de vía del subtramo del km 205+400 al km 206+600, conforme a la especificación particular del proyecto y el alcance del precio unitario.

**11.** En el contrato de obra núm. 2014-20-CF-A-038-W-00-2014, la entidad fiscalizada realizó pagos indebidos por un monto de 125.5 miles de pesos, conforme a lo siguiente: 0.2 miles de pesos en el concepto núm. 3, "Excavaciones en cortes P.U.O.T."; 3.4 miles de pesos en el concepto núm. 5, "Mezclado, tendido y compactación de la capa subrasante compactada al 100% P.U.O.T."; 12.9 miles de pesos en el concepto núm.17, "Base hidráulica compactada al 100% P.U.O.T."; y 109.0 miles de pesos en el concepto núm. 19, "Carpeta asfáltica con mezcla en caliente compactada al 95% P.U.O.T., debido a que en los números generadores se detectaron errores aritméticos en el cálculo de los volúmenes pagados.

Mediante el oficio núm. 6.19.413.1275/2015 del 27 de julio de 2015, el Director General del Centro SCT Oaxaca remitió a la ASF diversa información y documentación para atender la observación y envió copia de la línea de captura de la Tesorería de la Federación núm. 0015ABEM062935642249 y del recibo bancario núm. 189706 del 16 de julio de 2015 por un monto de 133.0 miles de pesos, integrado por 125.5 miles de pesos del pago en exceso y 7.5 miles de pesos de los intereses generados.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada acreditó la recuperación de 133.0 miles de pesos, integrados por 125.5 miles de pesos del pago en exceso y 7.5 miles de pesos de los intereses generados.

**12.** En la revisión del contrato de servicios de supervisión núm. 2014-20-CE-A-201-Y-00-2014, se detectó que el Centro SCT Oaxaca, por conducto de su residencia de obra, realizó un pago indebido de 336.8 miles de pesos, ya que la empresa supervisora no cumplió con la

entrega de la totalidad de los informes convenidos en los conceptos EP.SUP.03, "Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos"; EP.SUP.04, "Revisar notas de bitácora de la empresa contratista"; EP.SUP.05, "Celebrar juntas de trabajo"; EP.SUP.06, "Revisar las estimaciones de la obra"; y EP.SUP.08, "Coadyuvar con la residencia de obra", en incumplimiento de los términos de referencia a que se sujetó la empresa.

Mediante el oficio núm. 6.19.414.-1304/2015 del 20 de julio de 2015, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca remitió a la ASF información y documentación e informe donde señaló que de las actividades núms. E.P.SUP.03, E.P.SUP.04, E.P.SUP.05 y E.P.SUP.08, dichos informes si se generaron, sin embargo debido a fallas técnicas en la digitalización de la información no se incluyeron en la documentación proporcionada a dicho órgano de control, y adjunta los soportes faltantes correspondientes a las estimaciones 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del año 2014; en relación con la actividad número E.P.SUP.06, se cuenta con la información de tres informes en dichas estimaciones, los cuales se anexan, siendo importante aclarar que el formato entregado es distinto, esto debido a que a partir del mes de septiembre se implementaron nuevos formatos por parte de la Dirección Adjunta de Supervisión, y derivado, de la revisión conjunta con la contratista existe un importe a reintegrar correspondiente a diez informes que no fueron generados con un monto de 94.5 miles de pesos, más los intereses correspondientes.

Posteriormente, con el oficio núm. 6.19.414.-1535/2015 del 18 de agosto de 2015, la entidad fiscalizada remitió a la ASF copia de línea de captura de la Tesorería de la Federación y recibo bancario núm. 48805229019911062626 del 17 de agosto de 2015 por un monto de 100.4 miles de pesos, que incluye el importe observado de 94.5 miles de pesos y 5.9 miles de pesos de intereses.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó que la observación se atiende, toda vez que la entidad fiscalizada presentó los reportes de supervisión faltantes, copias de los acuses que acreditan la entrega oportuna de los reportes, línea de captura de la Tesorería de la Federación y recibo bancario núm. 48805229019911062626 del 17 de agosto de 2015 por un monto de 100.4 miles de pesos, que incluye el importe observado de 94.5 miles de pesos por el pago de 10 informes que no fueron presentados y 5.9 miles de pesos de intereses.

**13.** Con la revisión del contrato de obra núm. 2014-20-CF-A-038-W-00-2014, se constató que contó con el análisis de costo-beneficio y que se registró en cartera con la clave 06096400002, por lo que dispuso del oficio de autorización de inversión correspondiente; además, con base en el presupuesto autorizado se verificó que la invitación a cuando menos 3 personas se llevó a cabo conforme a los requerimientos solicitados en la convocatoria; que se cumplieron los tiempos previstos en la normativa para cada una de las etapas (visita a la obra, junta de aclaraciones, presentación y apertura de las propuestas y la emisión del fallo), y que el contrato se formalizó en el plazo previsto, así como la presentación de las garantías solicitadas; asimismo, se comprobó que los pagos efectuados en 2014 mediante la autorización de seis estimaciones se integraron con el soporte documental respectivo; que se aplicó correctamente en ellas el Impuesto al Valor Agregado por 828.6 miles de pesos; que se retuvo por concepto de derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública un importe de 25.9 miles de pesos y por concepto de aportación al Instituto de la Cámara de la Industria de la Construcción un monto de 10.3 miles de pesos; que se amortizó



totalmente el anticipo por 1,737.7 miles de pesos, y que la obra se terminó y está en operación.

### ***Recuperaciones Operadas y Probables así como Montos por Aclarar***

Se determinaron recuperaciones por 8,429.8 miles de pesos, de los cuales 980.0 miles de pesos fueron operados y 7,449.8 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables. Adicionalmente, existen 9,690.8 miles de pesos por aclarar.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 12 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 7 restante(s) generó(aron): 6 Solicitud(es) de Aclaración y 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 17 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto de Carretera Acayucan-La Ventosa y Camino Ojite Cuauhtémoc-Santa Cruz Itundujia, en el Estado de Oaxaca, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, las Direcciones generales del Centro SCT Oaxaca, de Carreteras y Adjunta de Carreteras Alimentadoras y Caminos Rurales no cumplieron las disposiciones legales y normativas debido a que incurrieron en las observaciones siguientes:

- No se acreditó la autorización de la ejecución de los volúmenes adicionales en la partida de terracerías y acarreos por 9,690.9 miles de pesos en el contrato núm. 1-T-CE-A-522-W-0-1.
- Diferencia de volúmenes pagados contra ejecutados por 4,746.8 miles de pesos en los conceptos núm.14, “Capas drenantes, de los bancos que elija el contratista...” 12, “Geodrenes con geomalla tipo triaxial para refuerzo de capas de pavimento...” y 13, “Geodrenes con geotextil no tejido de 350 gr/m<sup>2</sup> de densidad para separación de la capa rompedora de capilaridad...”, en el contrato núm. 1-T-CE-A-522-W-0-1.
- Incorrecta integración de los gastos no recuperables por 1,166.1 miles de pesos en el contrato núm. 1-T-CE-A-523-W-0-1.
- Incorrecta integración del precio extraordinario 4.1 “Excavación de cortes, en roca material `C` con martillo hidráulico en zona de cortes”, por 1,449.1 miles de pesos en el contrato núm. 1T-CE-A-523-W-0-1.
- Mala calidad (desgranamiento y agrietamiento que semejan piel de cocodrilo) en tramos aislados del subtramo del km 45+200 al km 46+000 en el contrato núm. 2014-20-CF-A-038-W-00-2014.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa.
3. Comprobar que la ejecución y el pago de la obra se realizaron de conformidad con la normativa.

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales del Centro SCT Oaxaca, de Carreteras y Adjunta de Carreteras Alimentadoras y Caminos Rurales, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción III.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 60, párrafo segundo, 62 y 63.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 105, 106, 107, fracción II; 113, fracciones I, VI, VIII y IX; y 115, fracciones V, VI, X, XI y XIII.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula décima sexta del contrato de obra pública núm. 1-T-CE-A-523-W-0-1; numerales III, V, VI, VII y XIII de los términos de referencia del contrato servicios de supervisión núm. 2014-20-CE-A-201-Y-00-2014; y especificación núm. N-CTR-CAR-1-03-011/00.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.